

UACM

Universidad Autónoma
de la Ciudad de México

Nada humano me es ajeno

COLEGIO DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

LICENCIATURA EN CIENCIA POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN URBANA

DIPLOMADO COMO OPCIÓN DE TITULACIÓN

**Las mujeres en la perspectiva de las ciencias sociales y humanidades.
Política feminista y el enfoque de género**

**Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género y su
impacto en el caso Rosita Aguilar. Primera Alcaldesa Zapoteca,
Independiente, Electa en México,
2017–2019 en Reforma de Pineda, Oaxaca Istmo de
Tehuantepec.**

TRABAJO FINAL QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADA EN CIENCIA POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN URBANA

PRESENTA

Montserrat Marin Zamora

Comité del Diplomado

**Dra. María Norma Mogrovejo Aquise, Dra. Judith Lorena Méndez Barrios.
Asesora Principal: Dra. Gloria Luz Alejandre Ramírez,**

Ciudad de México, 20 de mayo de 2024

SISTEMA BIBLIOTECARIO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO COORDINACIÓN ACADÉMICA

RESTRICCIONES DE USO PARA LAS TESIS DIGITALES

DERECHOS RESERVADOS ©

La presente obra y cada uno de sus elementos está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor; por la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, así como lo dispuesto por el Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; del mismo modo por lo establecido en el Acuerdo por el cual se aprueba la Norma mediante la que se Modifican, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Estatuto Orgánico de la Universidad de la Ciudad de México, aprobado por el Consejo de Gobierno el 29 de enero de 2002, con el objeto de definir las atribuciones de las diferentes unidades que forman la estructura de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México como organismo público autónomo y lo establecido en el Reglamento de Titulación de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Por lo que el uso de su contenido, así como cada una de las partes que lo integran y que están bajo la tutela de la Ley Federal de Derecho de Autor, obliga a quien haga uso de la presente obra a considerar que solo lo realizará si es para fines educativos, académicos, de investigación o informativos y se compromete a citar esta fuente, así como a su autor ó autores. Por lo tanto, queda prohibida su reproducción total o parcial y cualquier uso diferente a los ya mencionados, los cuales serán reclamados por el titular de los derechos y sancionados conforme a la legislación aplicable.

Este trabajo de investigación lo dedico a mi familia.

Para mi madre Rosario Zamora y mi padre José Marin por su apoyo en cada etapa de mi vida, sus consejos, acompañamiento, sacrificios y apoyo. Me han dado todo lo que soy como mujer, por ellos forme mi carácter y valores que me han hecho ser perseverante y conseguir lo que hoy soy y tengo. A mis hermanos por estar siempre presentes, acompañándome en todo obstáculo y esfuerzo. A mis sobrinos, mi fuente de motivación, inspiración y felicidad. Finalmente, a Tyson mi compañero nocturno en toda mi etapa estudiantil.

Monserrat Marin Zamora

Índice

<i>Capítulo I</i>	1
1.1 Introducción	4
1.2 Justificación	6
1.3 Metodología	7
1.3.1 Descripción del problema.....	7
1.3.2 Preguntas de Investigación	9
1.3.3 Objetivo general	9
1.3.4 Hipótesis	10
 <i>Capítulo II</i>	 11
2.1 Definiciones para entender Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (VPMRG).....	12
2.2 Marco Teórico Referencial.....	17
2.3 Marco Normativo Referencial	21
2.3.1 Ámbito Internacional.....	21
2.3.2 Ámbito Nacional y Estatal.....	24
2.4 Marco Conceptual	25
2.4.1 Normativo	25
2.4.2 Artículos y Otros	28
2.4.2 Regional	30
 <i>Capítulo III</i>	 31
3.1 Violencia contra las Mujeres en Zonas Indígenas en México.....	31
3.2 Rosita Aguilar, Primera Mujer Alcaldesa Independiente en Reforma de Pineda, Oaxaca 2017-2019.....	36
3.3 Reflexión en el caso de Rosita Aguilar. Primera Alcaldesa Zapoteca, Independiente, Electa en México, 2017–2019 en Reforma de Pineda, Oaxaca, Istmo de Tehuantepec, y la relación con la VPMRG.....	42
 <i>Conclusiones Generales</i>	 44
 <i>Referencias Bibliográficas:</i>	 45

Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género y su impacto en el caso Rosita Aguilar. Primera Alcaldesa Zapoteca, Independiente, Electa en México, 2017–2019 en el Municipio Reforma de Pineda, Oaxaca del Istmo de Tehuantepec.

Soy Rosita Aguilar, siempre de pie

Hacer política desde lo local ha sido valiosísimo aquí en mi pueblo para involucrar a las mujeres en puestos de toma de decisión, a los que antes no tenían acceso... porque la política debe trabajar para alcanzar el bienestar de las personas.

(Aguilar, 2021)

1.1 Introducción:

En el presente trabajo, se utilizará la abreviatura VPMRG para referirse a La Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género. La VPMRG afecta negativamente a algo fundamental que son los derechos humanos que deben gozar las mujeres mexicanas, en otro proceso que vemos su afectación es en los procesos electorales: votar o ser votadas. La VPMRG en comunidades y pueblos indígenas es alarmante, esto sucede cuando las mujeres ascienden a la pirámide

jerárquica dentro de sus comunidades o pueblos indígenas, obteniendo un cargo de representación, la violencia se vuelve más intensa.

El trabajo desarrollado en las siguientes páginas busca explicar la violencia ejercida ante la primera mujer Alcaldesa Zapoteca Independiente en Reforma de Pineda Oaxaca, Istmo de Tehuantepec. Rosita Aguilar, es una mujer indígena símbolo de lucha y empoderamiento de mujeres indígenas en México y en el mundo. Estudiar el caso nos ayuda a visibilizar 5 aspectos; representación histórica; como resistencia y perseverancia, visibilidad de las mujeres indígenas; con su caso promueve la participación y diversidad para combatir los prejuicios y estereotipos, empoderamiento; como inspiración a mujeres indígenas de superar barreras culturales y sociales, diversidad cultural; reconocer y respetar los sistemas normativos indígenas y, por último, igualdad de género, luchar contra la discriminación y dominio del patriarcado ante una mujer indígena.

El primer capítulo se mencionan las preguntas y objetivos esenciales que nos guiarán al análisis del trabajo. En el siguiente capítulo, se mencionan las diferentes definiciones de violencias y espacios o ámbitos donde se puede incurrir. Así mismo, a manera de marco teórico se plantean textos sobre violencia y violencia política de género, en una esfera normativa, artículos u otros y regional, una vez establecido este marco de análisis, en el tercer capítulo nos adentramos en la VPMRG en una mujer indígena, en específico en el caso de Rosita Aguilar, Primera Alcaldesa Zapoteca, electa en México 2017 – 2019 en Reforma de Pineda, Oaxaca Istmo de Tehuantepec, mediante una entrevista.

Finalmente, esta entrevista nos permitirá entender el **feminismo comunitario**, en lo que refieren a Cabnal (2010), como una recreación del pensamiento político, ideológico, feminista y cosmogónico. Para comprender su historia y cotidianidad de las mujeres indígenas. Así mismo, este feminismo comunitario y el presente trabajo nos plantea y hace repensar lo arraigado y lo sacro de los pueblos indígenas que han sido parte para que las mujeres indígenas asuman la conciencia comunitaria y cuestionarse por qué ha sido así por mucho tiempo.

1.2 Justificación:

Se consideró el estudio de las mujeres indígenas y la VPMRG, como una estrategia metodológica de investigación. En particular, el caso de Rosita Aguilar, el trabajo realizado, permite analizar atributos y características para identificar la “valentía” de postularse a un cargo de representación en su comunidad por la vía independiente. Realizar campaña política con poco presupuesto, ganar y ejercer el cargo, así como su reelección nos ayuda a analizar la violencia política que se produjo en contra de ella por el simple hecho de ser mujer e indígena.

La fuente de información fue la entrevista realizada a Rosita Aguilar. Los ejes orientadores se retoman del diplomado: “Las mujeres en la perspectiva de las ciencias sociales y humanidades. Política feminista y el enfoque de género” (UACM, 2024). Se ha considerado rescatar sus características e importancia para la Ciencia Política porque nos permite entender la teoría crítica de género, sistemas patriarcales, feminismos comunitarios, así como evidenciar las

relaciones desiguales entre las mujeres indígenas por el sistema patriarcal. Sistema que se sigue perpetuando como subordinación y su dictamen de estereotipos de género en comunidades y pueblos Indígenas.

1.3 Metodología:

La metodología que se utilizará en este estudio de caso es cualitativa. Se optó por este método, debido a que ayuda recabar información a través de una entrevista realizada a Rosita Aguilar, una mujer indígena independiente, que fue alcaldesa en Reforma de Pineda, Oaxaca Istmo de Tehuantepec en el periodo de 2017-2019, la relevancia de documentar la violencia política ejercida a esta mujer es un tema de género que se ve en el proceso de su campaña y desempeño de su función. Lo cual permitirá dar una respuesta a mi hipótesis

1.3.1 Descripción del problema:

Es un problema para el desarrollo de la mujer política mexicana en los municipios de los pueblos y comunidades indígenas. Así mismo, el problema también existe como una contradicción en nuestro sistema político mexicano. En la actualidad ha habido avances en materia legislativa (ley de trata de personas, ley de no discriminación, ley general de partidos con cuotas, entre otras donde se protege a la mujer), pero a pesar de que exista estos avances, sigue existiendo la violencia política en la sociedad mexicana.

Esta violencia en la esfera política se deriva en cierta forma en la desigualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, subordinación y

discriminación por razones de género, basado en un sistema patriarcal, construcción de estereotipos y roles de género que se viven aún de acuerdo a los sistemas normativos indígenas.

Para comprender este problema, es necesario reconocer que existe la violencia ejercida a las mujeres en la esfera política y esto ocurrió por primera vez en el marco normativo de la “Convención Interamericana para prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer” (O.E.A, 1998) donde se reconoce la violencia ejercida a las mujeres como una evidencia histórica entre la relación de disparidades entre mujeres y hombres, lo cual representa un ultraje a los derechos humanos y, en consecuencia, a su dignidad humana. Asimismo, señala que la violencia ejercida a las mujeres trasciende varios sectores sociales, independientemente de su nivel educativo o raza, religión o cultura. Por lo tanto, la erradicar o atacar la violencia hacia las mujeres es fundamental para su progreso y su integración integral en todas las áreas de la vida. (p. 2-6).

Por lo tanto, es importante reconocer y asegurar que las mujeres indígenas pueden vivir sin violencia, como se menciona en la “Convención Interamericana para prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer” (O.E.A, 1998) derecho a la no discriminación, a recibir una educación de forma independiente de patrones con comportamientos de estereotipos, comportamientos socioculturales que denigren la inferioridad, así como el goce de sus derechos.

En caso de no resolver la problemática, se seguirá reproduciendo los mismos sistemas normativos que tenemos en nuestras comunidades y pueblos

indígenas. Un sistema donde el patriarcado gobierna, dejando de lado la igualdad de oportunidades a las mujeres indígenas en toma de poder y representación.

1.3.2 Preguntas de Investigación:

General

- ¿Por qué las mujeres que ascienden a cargos de mayor representación en sus pueblos o comunidades indígenas reciben mayor VPMRG?

Específicas

- ¿Qué es la VPMRG?

¿Cómo influyen los estereotipos y roles de género en las mujeres que ejercen cargos políticos en comunidades y pueblos indígenas?

¿Existen medidas legales para detener y eliminar la violencia política en razón de género?

1.3.3 Objetivo general:

- Analizar la VPMRG y su impacto en el caso Rosita Aguilar. Primera Alcaldesa Zapoteca, Independiente, Electa en México, 2017–2019 en el Municipio Reforma de Pineda, Oaxaca del Istmo de Tehuantepec.

Objetivos particulares:

- Explicar qué es la VPMRG.
- Mostrar la VPMRG que se vive a nivel municipal en campaña y ejercicio del cargo en los pueblos y comunidades indígenas, en especial el caso de Rosita Aguilar en el periodo 2017–2019.
- Conocer los factores que causan la VPMRG en campaña y ejercicio del cargo político de las mujeres en comunidades y pueblos indígenas.
- Identificar las características de relación de género, así como sus manifestaciones y obstáculos que presentan las mujeres en la esfera política.

1.3.4 Hipótesis

En la medida en que las mujeres van subiendo en la jerarquía dentro de sus comunidades o pueblos indígenas, obteniendo un cargo de representación, la discriminación y la violencia política incrementa.

Capítulo II

En el presente capítulo se describen diferentes definiciones de violencias y espacios o ámbitos donde pueden incurrir estos tipos de violencia, para después mencionar la visión del marco teórico internacional, nacional y regional. Lo que nos llevara a definir el concepto de VPMRG.

2.1 Definiciones para entender la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (VPMRG).

En el texto “¿Qué diferencia existe entre violencia política y violencia política por razones de género? la **violencia política**, Consiste en realizar acciones que intenten causar un perjuicio en el disfrute y ejercicio de un derecho político-electoral, sin que estas acciones estén necesariamente relacionadas con el género de la persona afectada (INE, s.f.). Es decir, esta violencia o conducta que genere algún daño contra otra persona y que esta sea limitante para ejercer cualquier derecho político en cualquier cargo, sin la relación de su género.

Entender esta distinción de género menciona (Scott, 2003) que el género se divide en dos partes. No obstante, están estrechamente relacionadas entre sí, pero deben ser de manera analítica distinta. Descubrir el fundamento de este concepto es primordial en las relaciones que se basan en las diferencias que distinguen por ejemplo los sexos. La otra es la forma en lo que significa el poder y sus relaciones. Por lo tanto, se comprende de cuatro sub partes, es importante

entender que estos se interrelacionan: símbolos, conceptos normativos, sistema del parentesco, e identidad subjetiva (p.23-24).

Por lo cual el género, se entiende que es una correlación de varios elementos, la mayoría provienen de un sistema de cultura o arraigado a la sociedad, y a su vez de roles o actividades establecidas, lo que llevará a la identidad de cada persona.

Por ende, la **violencia política por razón de género** el INE, en la “¿Qué diferencia existe entre violencia política y violencia política por razones de género?”, hace la siguiente distinción Se entiende como aquellas acciones u omisiones dirigidas a una persona debido a su género, las cuales tienen un impacto diferente comparado con otras personas, afectándola de manera desproporcionada y debilitando o anulando sus derechos político-electorales, incluso en el desempeño de un cargo público (INE, s/f) Como podemos analizar, el grado de violencia se ejerce o dirige de acuerdo con el género.

Para el presente trabajo, nuestro tipo de violencia a evidenciar y definir es la VPCMRG de acuerdo con la “Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV)”, se considera como, Cualquier acción o falta de acción, incluida la tolerancia, basada en consideraciones de género, ya sea en el ámbito público o privado, que tenga como objetivo o resultado impedir, anular o afectar negativamente el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, así como el pleno ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, trabajo o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio de las

prerrogativas relacionadas con precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos similares (DOF., 2007, Art. 20 bis).

Esta definición resalta a una o un grupo de mujeres en cualquier momento, al igual que el desempeño de este cargo público y lo que implica tomar decisiones de poder.

En cuanto al organismo encargado de asegurar el ejercicio del sufragio igualitario, el “Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF)” menciona como todas las acciones u omisiones realizadas por personas, especialmente servidores públicos, que están dirigidas a una mujer por razón de su género, y que tienen un impacto diferenciado en ellas o las afectan de manera desproporcionada, con el fin de debilitar o anular sus derechos político-electorales, incluyendo el ejercicio de su cargo. La violencia política contra las mujeres puede manifestarse en formas como la violencia física, psicológica, simbólica, sexual, patrimonial, económica o feminicida, entre otras. (TEPJF, 2017)

Como se puede explicar el concepto de VPCMRG es toda acción o acto diferenciado dirigido a una o un grupo de mujeres para minimizar o restringir de sus derechos que goza como ciudadana, es decir; sus derechos político-electorales, en cualquier etapa de esta función.

Ahora bien, de acuerdo con Díaz (2022) en la elaboración del “Diagnóstico sobre la implementación de las reformas en materia de violencia política contra

las mujeres por razón de género”, realizó un cuadro con definiciones de referencias de violencia política contra las mujeres.

Cuadro 1. Definiciones de violencia política

Institución o especialista	Referencia
Comité de Expertas de CEDAW (2014)	Violence against women in politics
Ley Modelo del Comité de Expertas Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (2018)	Violencia política contra las mujeres
Protocolo Modelo para Partidos Políticos / CIM-OEA (2019)	Violencia contra las mujeres en la vida política
Ley 243 de Bolivia (2012)	Acoso y violencia política hacia las mujeres
Protocolo México (2016)	Violencia política contra las mujeres
Protocolo México (2017)	Violencia política contra las mujeres en razón de género
Mona Lena Krook y Juliana Restrepo (2016)	Violencia contra las mujeres en política
Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2020)	Violencia política contra las mujeres en razón de género
María del Carmen Alanís (2020)	Violencia política hacia las mujeres
Margarita Dalton Palomo (2019)	Violencia contra las mujeres en la política

Fuente: (Díaz M. d., 2022), Diagnóstico sobre la implementación de las reformas en materia de violencia política contra las mujeres por razón de género. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. https://www.te.gob.mx/paridad_genero/media/pdf/212a6cefcb493ba.pdf (consulta: 20 de abril de 2024) p.25

Como podemos analizar la definición de violencia contra o hacia la mujer se ha planteado en leyes, comités, protocolos o desde el análisis de un especialista, esto con el fin de poder visibilizar lo que hemos normalizado.

Por cierto, la violencia contra las mujeres es un mecanismo para limitar cualquier acción u oportunidad para trabar o aprender y tener las capacidades para exigir sus derechos O’Connell, (1993).

Hacer esta distinción nos visibiliza que la vida de las mujeres mexicanas, independientemente de su participación política, su vida, en cualquier esfera, es

más violenta. Así mismo, nos lleva a analizar y plantear las problemáticas desde una **perspectiva de género**. Santos, hace mención desde la visión de género para entender las relaciones entre sexos. Esta nos permite reconocer que el poder y la estructura del sistema patriarcal tienen un impacto particular en la vida de hombres y mujeres. Como resultando la percibimos en la discriminación y desigualdades, así como en el disfrute y ejercicio de sus derechos. (Santos, 2020). Por lo cual, la perspectiva de género nos ayuda a comprender que hay identidades y roles sociales que guían y afectan nuestras vidas.

En lo que refiere a la mujer en la esfera política, la violencia es más visible al ejercer sus derechos político-electorales. De acuerdo con Fischer, la **violencia política electoral** es evidente durante elecciones, y ha sido definida como “cualquier acto o amenaza, fortuita o deliberada, para intimidar, hacer daño físico, chantajear, o abusar de un actor político con el propósito de determinar, retrasar o influir un proceso electoral” (Fischer, 2001 citado en Lena & Restrepo, 2016, p.3). En cuanto a Bardall, propone la **violencia contra mujeres en elecciones** como un concepto amplio que incluye prácticas adicionales a las normalmente reconocidas dentro de la violencia electoral, coincidiendo, pero también ampliando este concepto en nuevas direcciones (Bardall, 2011 citado en Lena & Restrepo, 2016). La autora menciona, que esta violencia se puede expresar en la intimidación social, o familiar, así como en espacios privados o públicos. Se puede expresar mediante lenguaje sexistas, o acoso que limite o intimide a las candidatas. Otra forma es por medio de ataques verbales hacia mujeres que ejercen en la política, con el propósito de atemorizarlas y por lo cual, genera que

se pierda la confianza y hacer dudar de sus habilidades para ejercer en la política, una esfera que no está hecha para mujeres.

Este tipo de violencia en mujeres la podemos observar cuando una mujer en un cargo político es violentada verbal o simbólicamente, por el uso de su imagen, para intimidarla o disuadirla de sus actividades políticas o para hacer el uso de sus decisiones políticas.

2.2 Marco Teórico Referencial

Es importante entender y reconocer los Tratados Internacionales y su importancia, ya que se debe de comprometer el Estado Mexicano a proteger los derechos humanos de sus ciudadanos, como se menciona en “Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, (LGAMVLV)” para aplicarse en, los estados, alcaldías de la Ciudad de México y municipios, dentro de sus competencias respectivas, establecerán las normas legales y adoptarán las medidas presupuestarias y administrativas necesarias para asegurar que las mujeres gocen de una vida libre de violencia, en concordancia con los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos y estos sean ratificados por el Estado (DOF., 2007).

La relevancia de entender este artículo para el presente trabajo es que los municipios deberán generar normas y a su vez llevarlas a cabo de acuerdo con los tratados que ratifique el Estado, este encargado de asegurar una vida sin violencia a toda mujer mexicana, que se encuentran ubicadas en los pueblos y comunidades indígenas.

Por otra parte, entender las manifestaciones de los diferentes tipos de violencia en la legislación mexicana ayuda a identificar el tipo de violencia que se vive, esto permite abordar de manera adecuada y proporcionar los marcos legales apropiados. Por lo cual, en la “Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, (LGAMVLV)” Define la violencia contra las mujeres como cualquier acción, motivada por su género es decir por se mujer, que cause

cualquier daños, este puede ser en afectaciones psicológicas, económicas sexuales, entre otras (DOF., 2007).

Así mismo, en el artículo 6, de la “Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, (LGAMVLV)”, describe 7 diferentes violencias hacia las mujeres:

1. **Violencia psicológica:** Afecta a la seguridad de las mujeres como amenazas, abandono y esta se presenta de diversas formas desde un contacto cero y humillaciones. Así mismo estas acciones pueden inducir a un que una mujer se quite la vida.

2. **Violencia física.** Se pueden causar daños no accidentales a través de un objeto o mediante la fuerza humana. Esta puede lesionar, ya sea de forma externa o interna, o ambas formas a las mujeres.

3. **Violencia patrimonial:** Actos que afectan la supervivencia como distracción o retención de cualquier bien ya sea física, monetaria, patrimonial y personal entre otros.

4. **Violencia económica.** Cualquier actividad o omisión del atacante tiene un impacto negativo en la salvaguarda de la víctima. Se trata de aquellas limitaciones para supervisar el ingreso económico o la asignación de cualquier remuneración económica en la esfera laboral.

5. Violencia sexual. Acción que afecta el cuerpo o vida sexual de la víctima, esto afectando su decencia. Así mismo se considera como arbitrariedad de dominación varonil.

6. Violencia a través de interpósita persona: Esta sucede en el núcleo cercano familiar, es decir, hijos o familiares cercanos, así mismo cualquier persona que haya tenido algún vínculo con la persona.

7. Cualquier otro tipo de actos o formas análogas: Como se menciona cualquier acción que dañe en cualquier aspecto a una mujer (DOF., 2007).

Sin embargo, en el texto de la SCJN (2020), en el “Protocolo para juzgar con perspectiva de Género”, explica los espacios o ámbitos donde pueden ocurrir estos tipos de violencia. Aunque menciona varios, solo se describirán 6 tipos de los cuales son los más concurrentes para el presente trabajo:

Laboral: En el entorno de trabajo, se produce una interacción entre individuos con el mismo nivel de rango, así como entre individuos con posiciones superiores e inferiores o subordinados. Como ejemplos de conducta, se pueden considerar: solicitar favores sexuales para mantener el puesto o salario, castigar, asignar mayor carga laboral, descalificación, así como desmotivar e incentivar a renunciar.

Política: Acciones u omisiones en cuanto al ejercicio de derechos políticos-electorales, anulando el reconocimiento de estos derechos o dificultándolos, anulando el reconocimiento de estos derechos o dificultándolos. Existen algunos ejemplos de amenazas, renuncia de cargos y ataques a campañas políticas basadas en estereotipos.

Institucional: Se cometen u omiten acciones de cualquier persona que labore en cualquier nivel de gobierno y este genere algún tipo de discriminación para afectar en sus derechos humanos.

Comunitaria y en el espacio público: Puede suceder por actos individuales o colectivos que sean discriminatorios, marginales o generen discriminación.

Mediática o en los medios de comunicación: Se lleva a cabo a través de los medios de comunicación, lo cual implica conductas fundamentadas en estereotipos y roles de género. Se debe a un lenguaje sexista, la difusión de imágenes y mensajes que impulsen la acción contra las personas, generando discriminación o disparidad.

Digital o reproducida a través de tecnologías de la información: Se ejerce mediante las tecnologías de la información, empleadas como herramientas que transmiten la violencia que ocurren en otros lugares u entornos físicos. Por ejemplo: redes sociales, servicios de mensajería, correo electrónico, sitios web y páginas web, o cualquier

servicio de programa o sistema computacional. (SCJN., 2020, p.72-76)

Finalmente, entender estos espacios o ámbitos donde pueden ocurrir diferentes tipos de violencia nos permite, prevenir, proteger e intervenir de manera efectiva y oportuna. El punto central es, detener la violencia o tipos de violencia ejercida. Así como a mantener la visión de educar y desarrollar políticas públicas.

2.3 Marco Normativo Referencial:

2.3.1 Ámbito Internacional:

El Estado Mexicano como se ha mencionado forma parte de varios tratados internacionales que a su vez han sido ya ratificados, esto con el fin de sentar la base del reconocimiento internacional y obligaciones, así como asegurar a los ciudadanos la protección de sus derechos y llevar a cabo una vida sin violencia. Asumir esta responsabilidad que el Estado Mexicano contrae ante mecanismos internacionales, permite, nuevas leyes o reformas legislativas ante ámbitos nacionales o estatales, así como implementaciones de acciones como programas o políticas públicas.

A continuación, se menciona algunas de las declaraciones de tratados y legislaciones nacionales y estatales de acuerdo a derechos humanos que gozan cualquier mujer, en el texto “Violencia política contra las mujeres por razón de género” de la Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, (2017)”.

Declaraciones
Declaración Universal de los Derechos Humanos.
Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer.
Declaración de Viena.
Plataforma de Acción de Beijing.
La Igualdad de Género en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Fuente: Elaboración propia con base en; Violencia política contra las mujeres por razón de género, (CDAH, 2017, p.4).

Sistema Universal
Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer.
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

Fuente: Elaboración propia con base en; Violencia política contra las mujeres por razón de género, (CDAH, 2017, p.4).

Sistema Interamericano
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Belém do Pará.
Declaración sobre la Violencia y el Acoso Político contra las Mujeres.
Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política.

Fuente: Elaboración propia con base en; Violencia política contra las mujeres por razón de género, (CDAH, 2017, p.5).

Todas estas declaraciones, sistemas universales e interamericanos que se mencionan, han aportado los instrumentos con los que actualmente rige nuestro marco legal mexicano para sancionar la VPMRG. Así mismo, es importante mencionar que el Estado Mexicano forma parte de la “Organización de las Naciones Unidas (ONU)” y está obligado a perpetuar la justicia y garantizar los compromisos que se obtienen y ratifican.

Para el presente trabajo sobre la VPMRG, destacan Internacionalmente desde mi punto de vista 2 factores importantes; “CEDAW”, “Convención de los Derechos Políticos de la Mujer”, y segunda “Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará)”, las cuales señalan que las mujeres tienen derechos y entre ellos el de tener un acceso igualitario en la esfera política, por lo tanto, a participar en funciones públicas de su país, así como ejercer y tomar decisiones.

2.3.2 Marco Normativo Nacional y Estatal:

En México, se han logrado avances significativos para transformar las relaciones desiguales y discriminatorias hacia las mujeres mexicanas indígenas. Uno de ellos es la presencia política, así como el derecho a tener en cuenta sus derechos políticos-electorales. Lo cual se ha tenido avances legislativos en creaciones de leyes, por ejemplo; acciones afirmativas, representación proporcional, paridad de género e igualdad y mecanismos para castigar la VPMRG.

Como se muestra en el siguiente cuadro se mencionan las leyes que han permitido la participación política de la mujer mexicana indígena a nivel Nacional y Estatal, en específico el Estado de Oaxaca, que es de nuestro interés para el presente trabajo.

Nacional
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley General de Partidos Políticos.

Fuente: Elaboración propia con base en; Violencia política contra las mujeres por razón de género, (CDAH, 2017, p.5).

Estatal
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
Ley de Igualdad entre Hombres y Mujeres.
Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia de Género.
Ley para Atender, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Oaxaca.
Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

Fuente: Elaboración propia con base en; Violencia política contra las mujeres por razón de género, (CDAH, 2017, p.5).

Entender el marco legal nos ayuda a comprender el conjunto de leyes, regulaciones y normativas que establecen las reglas y principios para guiar el comportamiento y las acciones dentro de una sociedad. Así mismo, permite generar sanciones, castigos o facultar para reparar o mediar la VPMRG.

2.4 Marco Conceptual:

2.4.1 Normativo:

La celebración de Beijing fue un punto crucial para la equidad. La declaración y Plataforma de Acción de Beijing de 1995, se adoptó totalmente por 189 países, con el propósito de establecer un proyecto que beneficiara el poder de las mujeres y se creó un plan fundamental de política global sobre la equidad de género. Este plan establece una serie de metas estratégicas y acciones para avanzar en el empoderamiento de las mujeres y alcanzar la igualdad de género en diversas

áreas, para nuestra problemática y, como se menciona, de especial inquietud, destaca el objetivo 41:

El adelanto de la mujer y el logro de la igualdad entre la mujer y el hombre son una cuestión de derechos humanos y una condición para la justicia social y no deben encararse aisladamente como un problema de la mujer. Únicamente después de alcanzados esos objetivos se podrá instaurar una sociedad viable, justa y desarrollada. La potenciación del papel de la mujer y la igualdad entre la mujer y el hombre son condiciones indispensables para lograr la seguridad política, social, económica, cultural y ecológica entre todos los pueblos. (ONU, 1995: obj.41 p.18)

Como se menciona, la igualdad entre hombres y mujeres será un logro, por lo cual esta Conferencia establece puntos para alcanzar primero una equidad. Esta justicia establecerá los fundamentos para el dominio de la mujer en todas las áreas de su vida.

Asimismo, aunque esta Conferencia está planteada desde 1995, es importante reconocer que sus objetivos han estado centrados en visualizar a la mujer en circunstancias de igualdad, por lo cual su meta general, impulsar la implementación de las Estrategias de Nairobi encaminadas hacia el futuro para promover el avance de las mujeres y erradicar las limitantes que dificultan su intervención en todos los aspectos de la vida, asegurando un involucramiento equitativo en cualquier toma de decisión (ONU, 1995).

La Conferencia nos permite reconocer los obstáculos y limitantes que representa una mujer. También plantea involucrar acciones de toma de poder en todas las esferas para lograr una igualdad.

El texto que se analizó para este marco normativo fue “la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer”, conocida como “Convención de Belém Do Pará” de 1994, ratificada por México se adoptó esta “Declaración sobre la Violencia y el Acoso Político contra las Mujeres”. Establece que los Estados deben prevenir y sancionar todo acto y forma de violencia ejercida hacia la mujer. Ellos deben incluir acciones de acuerdo a sus leyes para detener cualquier violencia ejercida hacia las mujeres en la esfera pública y privada. Esto garantiza la participación de la mujer en la esfera política, con su total autonomía e independencia, su importancia en la toma de poder, así como en la economía. Desde una perspectiva educativa que fomenta la equidad de género como requisitos fundamentales para el progreso y la democracia en todos los países. El hallazgo en este texto es que reconocen que la violencia política de género ha aumentado y que está, esta interrelacionada de acuerdo con la participación de las mujeres, esta participación es visible debido a su incremento en cargos políticos y de representación. Se han tomado acciones como medida de equidad entre ellas las cuotas de género, paridad etc. (O.E.A,1998).

El límite que tiene este texto es que no especifica cómo prevenir o detener la violencia ejercida hacia las mujeres en la esfera política.

2.4.2 Artículos y Otros:

El artículo; “Género y violencia política en América Latina: Conceptos, debates y soluciones a México” de las autoras Krook y Sanin (2016). Este artículo es muy completo para mi investigación. En él se busca descubrir que la violencia ejercida hacia las mujeres cada vez es mayor mundialmente, pero en América Latina se está utilizando esta violencia como obstáculo e impedimento para que las mujeres tomen o participen en la política. Asimismo, menciona la situación actual de América Latina con casos específicos para detallar y ejemplificar la violencia política de género. El hallazgo de este texto es que incluyen dos formas adicionales de violencia: económica y simbólica.

El segundo artículo “Participación política y violencia de género en México”, publicado en 2014 por Cerva, se menciona la violencia política de género como un factor explicativo en la subrepresentación política de las mujeres. Se indica que las mujeres han experimentado un incremento en las curules, es decir, el incremento de la participación femenina se relaciona con las cuotas de género.

Desde la perspectiva de la escritora, el obstáculo de la mujer es la dinámica que se encuentra en las organizaciones políticas, es decir agrupaciones que aún generan acciones de género, lo cual impide a las mujeres acceder a las candidaturas, señala experiencias de discriminación, acoso y diversos tipos de violencia en la etapa de la campaña política y el desempeño del puesto. El hallazgo en este artículo es que en medida que las mujeres van subiendo en la jerarquía dentro de sus organizaciones políticas al acceder a cargos poder o representación la discriminación aumenta (Cerva, 2014). Así como el concepto

de masculinización, es decir, las diputadas deben,—adaptarse a códigos masculinos para no sufrir de violencia. En este artículo recalca la violencia política de género en la arena Legislativa, de manera estadística y global, pero no da casos específicos ni particulares de alguna entrevistada.

Finalmente, el libro “Temáticas sobre la violencia contra las mujeres en México y las posibilidades de reformulación educativa, de lo público a lo privado” de los autores Pérez y Alexandre (2023), es una herramienta educativa que enfatiza el dilema de la violencia ejercida hacia las mujeres en México su normalización, así como el silencio por las víctimas que incide no solo en lo social, sino también en la democracia. Por lo cual, es indispensable hacer visible la violencia de género contra la mujer desde una dura crítica a la interacción del poder y al patriarcado que se ejerce sobre la esfera de lo político y privado. Así mismo, desde el empoderamiento de las víctimas, visibilizar su lucha por la igualdad para no tener más afectaciones a las mujeres mexicanas y de todo el mundo. Por último, este libro plantea a través de diagnósticos y propuestas de solución la problemática que se vive a nivel nacional sobre la violencia a las Mujeres en México. Menciona como solución la reeducación de la sociedad, que permita una igualdad de las estructuras políticas desde el análisis y perspectiva académica.

2.4.3 Regional:

El texto es sobre, “El acoso y la violencia política hacia las mujeres en Bolivia”, (2013). Este texto es un documento de difusión, lo que pretende es sintetizar la información sobre un informe de consulta sobre varios aspectos entre ellos la intervención, intimidación y violencia política ejercida en mujeres bolivianas. Este texto recalca la importancia de Bolivia, como uno de los pioneros en generar una norma de sanción sobre el acoso y violencia política ejercida hacia las mujeres, a través de la Ley N.º 243. Asimismo, el propósito fundamental es comprender las características de la intimidación y violencia política. El hallazgo de este texto es la información que se recaba por medio de entrevistas, ayudando a visibilizar problemáticas que las concejalas no se imaginaban que pasaban. El límite o lo que no contiene este texto es que no dan soluciones concretas para atender la problemática de la violencia hacia las mujeres.

Capítulo III

3.1 Violencia contra las Mujeres en Zonas Indígenas en México

Este capítulo se enfoca en la violencia ejercida a las mujeres, con el objetivo de identificar sus características, la relación de género y sus diversas manifestaciones. Para proseguir con la violencia política, un tema de género que se ejerce en las mujeres indígenas. Asimismo, la reforma constitucional paridad en todo es, en última instancia, esencial en la problemática actual. Finalmente, la entrevista a Rosita Aguilar, como caso de VPMRG.

La cultura de la violencia que se ejerce hacia las mujeres ha sido influenciada por la familia, la escuela, los medios de comunicación, los estereotipos, las prácticas y la discriminación. Debido estos roles culturalmente establecidos, las mujeres deben ser obedientes, sumisas y silenciosas, ya que, de lo contrario, la violencia se detona ante ellas y se ejerce una presión sobre ellas (Gutiérrez, 2012).

Esta presión que se tiene sobre de ellas, en el texto de “La tipificación del feminicidio en México. Un diálogo entre argumentos sociológicos y jurídicos” menciona que toda forma de violencia está relacionada con el poder y es de naturaleza estructural y desigual por parte de la dominación masculina, que se enfoca únicamente en la virilidad del hombre y considera a la mujer como sumisión (Díaz, Martínez, & Daniel, 2020)

En el texto de Segato, (2014) “Las nuevas formas de la guerra y el cuerpo de las mujeres” menciona que la violencia tiene una estructura patriarcal, donde la agresión sistemática y eliminación de las mujeres se considera un acto de dominio”. (p. 64). De hecho, Segato (2003) explica que la violencia y sus variantes a menudo impiden la denuncia y el proceso, ya que ninguna sociedad trata a las mujeres de manera igual de privilegiada que a los hombres y esto se debe a la normalización de las conductas machistas o al nivel de naturalización de la violencia en cualquier espacio. (p. 2-4.) Lo anterior, podemos explicar que el privilegio y la naturalización de la violencia se basa en los pactos patriarcales, donde la masculinidad persiste en tener el control sobre otro, con dominación y superioridad (Liru, 2021). Esta dominación y superioridad se puede dar ante el amor romántico, como una estrategia de dominio para someter e imponer conductas a las mujeres (Mogrovejo, 2019)

Como consecuencia, un tipo de violencia y, por tanto, de dominación y superioridad es, la VPMRG. Esto significa que se preocupa por los derechos que deben prevalecer en las mujeres que trabajan en

política. Así mismo ésta se agrava si la relacionamos con la desigualdad o si se interrelacionan entre otro tipo de violencia. De acuerdo con el “Informe del estudio denominado, Violencia de Género contra Mujeres en Regiones Indígenas de México”, (CONAVIM, s/f.) menciona que:

“La violencia contra mujeres indígenas incluye diversos tipos de maltrato, exclusión, discriminación y agresión reconocidos en los marcos de derechos humanos y colectivos y se expresa de manera multidimensional y simultánea, vulnerando los derechos, la seguridad, la dignidad y el patrimonio de las mujeres indígenas, bajo situaciones que sólo pueden revertirse con el pleno ejercicio de los derechos de los pueblos a los que pertenecen” (p.42)

Entender la violencia contra las mujeres indígenas, se conforma de actos de discriminación por raza y vulneración a todos los derechos humanos, pero sobre todo el foco rojo es que está normalizado ¿Esto a qué se debe? En primera instancia el capitalismo, “en su manifestación neoliberal contemporánea en México, no puede entenderse sin reconocer su carácter racial y sexista, que ubica a los pueblos indígenas en general, y a las mujeres indígenas de manera específica, en los estratos más bajos de la pirámide social” (Castillo, 2017, p.58). Lo que lleva a la idea de que la violencia a la mujer indígena se ejerce por ser inferior socialmente. Esta idea permite sumisión, pero sobre todo el control dentro de su comunidad y control sobre los cuerpos. Asimismo, permite que los grupos étnicos se inscriban en su marca de cohesión, lo que a su vez genera un equilibrio y proporcionalidad entre la fuerza ejercida por un grupo y la subordinación femenina. (Segato R. L., 2003)

Como se ha mencionado la sumisión, subordinación y control que se entrelaza con la violencia en las mujeres indígenas, es entender, que proviene de un sistema patriarcal y que este se interrelaciona entre clase, género y etnicidad. Esto dificulta la justicia, y esta carencia de justicia se incrementa en el caso de las mujeres indígena (Hernández, 2011).

Ahora bien, en lo que se refiere a VPMRG, está empezó a ser visible en el proceso electoral 2014-2015, de acuerdo con el texto “Tipificación de la violencia política contra las mujeres en razón de género en México”, Se produjo debido a una variedad de eventos, incluyendo homicidios, desapariciones y ataques con armas de fuego contra precandidatas, candidatas, líderes de partidos, coordinadoras de campaña y colaboradoras. Además, es importante destacar que los miembros de la familia de las candidatas sufrieron violencia física. (Báez y García, 2023). No solo ocurrió en la capital mexicana, sino también en diez estados, incluyendo Oaxaca. Esto es debido a que las mujeres son las principales víctimas de la violencia por estereotipos y roles de género establecidos cultural y socialmente debido a los estereotipos y roles de género establecidos cultural y socialmente. La discriminación y la disparidad también generan una vulnerabilidad y desigualdad en los recursos económicos, políticos y sociales.

Como se menciona en el presente documento, en México se han realizado esfuerzos por parte de las Organizaciones Internacionales, la comunidad académica, las leyes y las regulaciones que han permitido un progreso significativo.

Con la reforma constitucional en junio de 2019, la #ParidadEnTodo nuestro país se está logrando la consolidación de una democracia verdaderamente

representativa, participativa e incluyente. Las mujeres mexicanas tienen nuevos desafíos, ya que se ha establecido que el 50% la mitad de los cargos de poder sean para las mujeres en las tres esferas de gobierno (GOB, 2020). Esto abre nuevas perspectivas para la representación y ofrece oportunidades a las mujeres indígenas.

De acuerdo con el “Diagnóstico sobre la implementación de las reformas en materia de violencia política contra las mujeres por razón de género”, se asignó a:

Las mujeres, al menos, la mitad de los cargos de decisión en las tres órbitas de gobierno, federal, estatal y municipal, en los tres poderes, el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial, así como en las comunidades y pueblos indígenas, los organismos autónomos y los partidos políticos (Díaz M. d., 2022, p.14)

Finalmente, el reconocimiento de la igualdad en la Constitución Política del país demuestra un avance hacia la integridad intercultural en la asignación de cargos de representación efectiva, lo cual a su vez disminuye la disparidad estructural. Para superar la problemática VPMRG que enfrentan las mujeres indígenas, otorgar un lugar en los espacios de toma de decisiones y poder es un progreso significativo.

3.2 Entrevista a Rosita Aguilar. Primera Alcaldesa Zapoteca, Independiente, Electa en México, 2017–2019 en Reforma de Pineda, Oaxaca, Istmo de Tehuantepec, vía telefónica.

A continuación, se presenta la entrevista a la primera mujer que decidió formar parte del proceso electoral y a su vez desempeñar en la administración pública entre los años 2017-2019 en Reforma de Pineda, Oaxaca, Istmo de Tehuantepec, Rosa María Aguilar Antonio, conocida como Rosita Aguilar. Este caso nos permite entender y explicar de la voz de la entrevistada la VPMRG que sufrió una mujer indígena.

- 1. ¿Cómo fue la experiencia de ser la primera Alcaldesa Zapoteca, Independiente, Electa en México en el periodo 2017–2019 en Reforma de Pineda, Oaxaca, Istmo de Tehuantepec?** R: Fue un proceso natural, nadie me dijo como una receta de comida como lo iba a hacer. Todo fue del corazón, nació del corazón y por ver las necesidades del pueblo.
- 2. ¿Cómo era la política o gobernantes antes de postularte como candidata Independiente?** R: Era como en muchos lugares. Los hombres hacían y deshacían, es un pueblo pequeño de unos 3,000 (tres mil) habitantes donde nunca había gobernado una mujer, donde solo se utilizaban a las mujeres en las elecciones, pero nunca le daban un cargo importante ni un cargo de decisión.

- 3. ¿Quién es Rosita Aguilar? R:** Mi pueblo colinda con Chiapas, por la parte de la costa. Primero fui maestra de primaria a los 18 años, 4 años después cursé la licenciatura en psicología educativa, pero para estudiar tenía que salir de Oaxaca. A mis 50 años, realice la maestría cuando estaba por jubilarme. Estuve trabajando 30 años como maestra en escuelas primarias y secundarias técnicas con un horario de 7:00 a.m. hasta las 9:00 p.m. Ya estando jubilada, decidí regresar a mi pueblo a vivir para hacer lo que más me gusta; que es bailar, el deporte como el básquetbol y la danza folclórica.
- 4. ¿Qué fue lo que te impulso a postularte como candidata? R:** Incursionar en la política jamás lo pensé. Cuando llegué a mi pueblo, regresé con mis amigas de la infancia. En una reunión les pregunto, ¿Por qué aquí en el pueblo no practican deporte? Entonces, empecé a crear un equipo de fútbol de mujeres y luego un grupo de baile. En el año del 2016, en una reunión con mis amigas, surge la idea de crear un grupo de mujeres para postularnos, ya que considerábamos que era el tiempo de que una mujer gobernara en el pueblo. Fui yo por qué tenía muchos años de maestra y sabia hablar en público.
- 5. ¿Por qué postularse como candidata Independiente en Reforma de Pineda, Oaxaca, Istmo de Tehuantepec? R:** La valentía fue lo que me llevo a buscar un partido político, sin embargo, los hombres comentaban que una mujer no podía ser candidata debido a que en general las mujeres no estaban preparadas. Esta historia es muy larga de rechazos, porque los hombres se enojaban mucho cuando les hablaba de una oportunidad. Entonces, por eso, me la jugué por la

independiente, porque ningún partido político quiso. Con mis amigas empecé a buscar la forma de cómo llegar. Pensé y recordé que me habían comentado que había un gobierno independiente en Monterrey, el del “Bronco” y así es como ellas se empiezan a envalentonarse.

6. ¿Cómo fue tu campaña política, para postularte como Candidata

Independiente en Reforma de Pineda, Oaxaca Istmo de Tehuantepec? R:

Fue mucha violencia, había mucho rechazo de parte de los hombres. Incluso los hombres utilizaron algunas mujeres para que se enfrentarán mujeres contra mujeres. Las redes sociales las utilizaron para difamarnos de prostitutas, utilizaron muchos apodos como “borrachas” y poner nuestro valor como mujeres en duda. Pero eso no, nos importó y empecé a caminar en el pueblo y a concientizar a la gente. Porque en mi pueblo siempre había gobernado el mismo partido, el mismo que le ha hecho mucho daño al país: el PRI (Partido Revolucionario Institucional). El PRI siempre había ganado en mi pueblo y siempre el candidato fue un hombre. Entonces mi estrategia fue caminar casa por casa y barrio por barrio, aconsejando a la gente de que yo era otra forma de gobierno. Mi pueblo estaba abandonado, no había cultura, ni deportes, ni recreación, ni nada y lo tenía que cambiar.

7. ¿Qué presupuesto te proporciono el Instituto Nacional Electoral (INE) para

tu campaña política? R: Fue de \$1,300 (Mil trescientos pesos 00/100 M.N).

Pero eso no me importo, para mí, lo más valioso fue que no compramos la dignidad. La gente estaba acostumbrada a que comprarán su voto con láminas

para hacer sus techos o despensa. Orgullosamente, yo llegué al poder sin ningún padrino, empresario o compra de votos, sin cero gastos. Porque lo que pasaba anteriormente es que el candidato buscaba un padrino y si ganaba después tenía que pagarle. Al ser una campaña sin apadrinamiento, tenía el dinero para poder mejorar mi pueblo.

8. ¿Cuáles fueron tus propuestas o compromisos de campaña como Alcaldesa Zapoteca, Independiente, en Reforma de Pineda, Oaxaca Istmo de Tehuantepec?

R: Solo tenía 2 compromisos. El primero, lo presumo con orgullo; despensas a las personas de la tercera edad, Segundo compromiso, becas a los estudiantes universitarios. Este compromiso lo realicé porque yo tuve que trabajar de sirvienta con una tía y el trabajo doméstico fue una condicionante para que yo pudiera estudiar por la tarde. Por eso a los estudiantes universitarios se les dio una beca de \$1000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) al mes, no podía darles más debido a que no contaba con mayor recurso. Otros logros fue crear la Casa de la Cultura, un grupo de baile folclórico, un taller de bordado y pintura, una guardería y pavimentación de las calles, así como las bardas para la escuela.

9. ¿Cuál fue la experiencia más triste como Alcaldesa Zapoteca, Independiente, en Reforma de Pineda, Oaxaca Istmo de Tehuantepec?

R: Después de ocho meses, [el 7 de Septiembre del 2017](#) ocurrió un sismo de [gran magnitud](#) (8.4), recuerdo que hubo más de 2,000 casas afectadas. Tuve que ver que se construyeran la mayoría de las casas que fueron dañadas de menor a

mayor grado. Para mí el amor, la verdad y la mano en el corazón hizo que Oaxaca se levantara después del sismo. Caminé por mi comunidad, cada que nos visitaban Organizaciones, Instituciones, hasta el secretario de Gobernación nos visitó. Caminé y caminé para que vieran todas las afectaciones y nos ayudaran a reconstruir mi comunidad, ya que yo sentía el compromiso, “como una loza en mi espalda” de reconstruir sus viviendas.

10. ¿Por qué te retiraste de la reelección como Alcaldesa Zapoteca, Independiente, en Reforma de Pineda, Oaxaca Istmo de Tehuantepec? R:

Ya no se dio porque el sistema patriarcal estaba al acecho, no me perdonaban que estuviera en el poder. Me amenazaron de muerte, a mí y a mis hijos.

11. ¿Actualmente a que se dedica Rosita Aguilar, Exalcaldesa Zapoteca, Independiente, en Reforma de Pineda, Oaxaca Istmo de Tehuantepec? R:

Me dedico a ir a los eventos que me gustan, congresos, foros, encuentros, conferencias, pláticas con mujeres, no solo nacionales también internacionales. Me gusta compartir mi experiencia a otras mujeres y contagiarlas de poder para que se animen a incursionar en la política.

12. Actualmente, existiendo protocolos, leyes, normas y castigos contra la violencia política de género, ¿Regresaría a la política por un cargo de representación? R:

Sigo haciendo política a través de los foros de participación para empoderar a otras mujeres. La violencia en la reelección en mi contra y mi familia, las amenazas de muerte, es motivo para frenarme.

13. **¿Cómo superaste la Violencia Política en Razón de Género (VPMRG) como mujer indígena?** R: Yo la combatí con trabajo, si la gente me violentaba hoy, yo mañana trabajaba más, así yo, los iba apagando, apagando y apagando. Hasta que lo logré, logré que aceptaran mi propuesta, la otra mitad de la gente porque solo gané por dos votos. Fui ganándome a la gente con trabajo, en mi pueblo hay un sonido donde invitaba a la gente, hacía otro evento y llegaban un poco más, y así, hasta que reuní a todo el pueblo y logré que me respetaran. Así yo le gané a la violencia, con trabajo. Ya basta de ser víctimas. Ya no tenemos que estar revictimizándonos, hay que trabajar y hay que demostrar que las mujeres podemos en el ámbito que nos queramos desarrollar, no importa en la circunstancia o carencia, no importa nada cuando se tiene ganas, cuando y las convicciones son firmes.

3.3 Reflexión en el caso de Rosita Aguilar. Primera Alcaldesa Zapoteca, Independiente, Electa en México, 2017–2019 en Reforma de Pineda, Oaxaca, Istmo de Tehuantepec, y la relación con la VPMRG.

La VPMRG es una manera de exclusión que obstaculiza la participación de las mujeres y estas ejerzan plenamente sus derechos políticos-electorales. La entrevista con Rosita Aguilar, una víctima de esta clase de violencia revela las dificultades que enfrentan las mujeres en el ámbito político.

Por lo cual, definir la VPMRG, se entiende como toda acción o acto diferenciado dirigido a una o un grupo de mujeres para minimizar o restringir de sus derechos que goza como ciudadana, es decir; sus derechos político-electorales, en cualquier etapa de esta función. Haber detallado las formas que puede tomar o interrelacionarse la VPMRG, como violencia psicológica, física, simbólica, económica y sexual. Nos permite entender que la violencia se intensifica cuando una mujer está en un espacio de toma de poder.

Sin embargo, las leyes y políticas fueron fundamentales en el caso de Rosita Aguilar, una de ellas fue el Registro de Candidaturas Independientes (INE, 2014)

Las postulaciones independientes son aquellas que se presentan para ocupar un cargo de elección popular y no están afiliadas a un partido político, permitiéndoles ejercer el derecho a ser elegidos mediante votación. De manera que en la entrevista menciona Rosita Aguilar, como solicito a los representantes de los Partidos Políticos su integración, pero solo fueron rechazos por el hecho de ser mujer. Desde este proceso, Rosita Aguilar, es violentada. La violencia política de género que sufrió con

mayor impacto fue la VPMRG, esta fue entrelazada con violencia económica, psicológica, física, simbólica y digital. Haber recibido estos tipos de violencia, sin duda afectó en la esfera personal y familiar tanto en el proceso de ejercer el cargo y después de haberlo ejercido. ¿Pero qué fue lo que propició estas violencias? Los factores que contribuyeron fue el sistema normativo indígena por el cual está arraigado y estereotipado desde su cultura. Otro factor fundamental es el sistema patriarcal machista. Por lo cual podemos afirmar que Rosita Aguilar, fue víctima de acoso y difamación durante su campaña política. No solo la afectaron emocionalmente, sino que también socavaron su credibilidad y su derecho a participar en el proceso democrático. La falta de respaldo institucional y la normalización de la violencia en la cultura política contribuyeron a esta situación.

La situación de Aguilar no es aislada; numerosas mujeres en la esfera política enfrentan amenazas similares. A pesar de que existen medidas contra la VPMRG, su implementación es ineficiente. Para abordar este problema, es fundamental fortalecer las sanciones y fomentar la conciencia pública sobre una igualdad en los espacios de poder y toma de decisiones.

Finalmente, la experiencia de Rosita Aguilar evidencia la urgente necesidad de adoptar medidas concretas contra la VPMRG en comunidades y pueblos indígenas. Se proponen recomendaciones que incluyen potenciar las legislaciones existentes, la elaboración de mecanismos de apoyo a las víctimas y a su implementación de campañas de sensibilización para modificar las actitudes hacia las mujeres en la política. Esto con el fin de avanzar hacia una participación política verdaderamente igualitaria solo mediante un esfuerzo colectivo.

Conclusiones Generales:

En esta investigación se puede constatar que la VPMRG es un tema alarmante, que se desató cuando las mujeres empezaron a tomar cargos de poder y decisión donde el patriarcado siempre había estado. Debido a la contribución de la lucha feminista por la protección de los derechos político-electoral y a vivir autónomas de violencia, se pueden encontrar espacios de representación política.

Estos lugares son importantes para ayudar a las mujeres a tomar decisiones políticas. Como se mencionó, formar parte de Organizaciones, Convenciones, Acuerdos Internacionales ha permitido erradicar y prevenir la violencia, discriminación y desigualdad entre géneros. El avance es significativo e importante, sin embargo, aún tenemos que afrontar los retos de discriminación hacia las mujeres de comunidades o pueblos indígenas.

En resumen, uno de los más importantes impactos contra el patriarcado es la implicación de las mujeres en la política. Actualmente, es una contradicción como mujer no participar en la toma de poder. Pero para impulsar esta participación eficaz, los partidos políticos o los sistemas normativos indígenas, deben de garantizar la participación efectiva de su población sin discriminación, estructuras sociales, estereotipos, roles de género, garantizar una participación digna y con presupuesto para poder difundir las propuestas de mujeres candidatas sin que este sea un obstáculo.

La investigación analizó el caso de Rosita Aguilar y su importancia para la Ciencia Política, como una investigación académica de un estudio de género, que por las condiciones que impone este patrón cultural impacta a las mujeres, y si lo cruzamos con otros factores que interseccionalizan el problema, es que, afecta a las mujeres indígenas.

Entender la interculturalidad, es indispensable para la investigación académica, nos debe llevar a respetar su cosmovisión, usos y costumbres, pero con una versión informada y cibernéticamente actualizada, donde el patriarcado no ejerza su dominio de poder y subordinación. Por ejemplo, las redes sociales, tienen dos caras; si bien han servido, pero también han desfavorecido para ejercer el desprestigio y calumnias ahora ante una comunidad cibernética.

Finalmente, pensar y tener empatía por otras personas, nos abre nuevos caminos de investigación, como el presente trabajo con el tema de VPMRG era alarmante en la ciudad, pero era aún más preocupante en los pueblos y comunidades indígenas. A través de la diplomada se obtuvo el conocimiento sobre la historia y lucha de las mujeres que nos han llevado a lo que en la actualidad somos. Y si, aunque tengamos desventaja y obstáculos económicos y de preparación, la valentía y trabajo diario, como lo menciona Rosita Aguilar (2024), es la fuente para erradicar esta violencia política de género.

Referencias Bibliográficas:

Cabnal, L. (2010). *Acercamiento a la construcción de la propuesta de pensamiento epistémico de las mujeres indígenas feministas comunitarias de Abya Yala, Feminismos diversos*. ACSUR. Obtenido de [feminismos-comunitario-lorena-cabnal.pdf \(wordpress.com\)](http://feminismos-comunitario-lorena-cabnal.pdf.wordpress.com)

Castillo, R. A. (2017). Entre la justicia comunitaria y el litigio internacional: el caso de Inés Fernández ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. En R. Sieder, *Exigiendo justicia y seguridad. Mujeres indígenas y pluralidades legales en América Latina* (págs. 51-83). México: CIESAS. Obtenido de [2018-entre-la-justicia-comunitaria.pdf \(rosalvaaidahernandez.com\)](http://2018-entre-la-justicia-comunitaria.pdf.rosalvaaidahernandez.com)

Cerva, D. (2014). Participación política y violencia de género en México. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 59(222), págs. 117-239. Obtenido de <https://revistas.unam.mx/index.php/rmcpys/article/view/47725>

CONAVIM. (s/f.). *Violencia de Género Contra Mujeres*. Obtenido de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/348121/Violencia_de_G_nero_Contra_Mujeres_en_Zonas_Indigenas_en_Mexico.pdf

Díaz, A. A., Martínez, F. C., & Daniel, U. M. (09 de 2020). *La tipificación del feminicidio en México. Un diálogo entre argumentos sociológicos y jurídicos*. Obtenido de SCIELO:

https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2395-91852020000100204

Díaz, M. d. (2022). *Diagnóstico sobre la implementación de las reformas en materia de violencia política contra las mujeres por razón de género*. Obtenido de Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: https://www.te.gob.mx/paridad_genero/media/pdf/212a6cefcb493ba.pdf

DOF. (2007). *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, (LGAMVLV)*. Obtenido de [http://Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia \(diputados.gob.mx\)](http://Ley%20General%20de%20Acceso%20de%20las%20Mujeres%20a%20una%20Vida%20Libre%20de%20Violencia%20(diputados.gob.mx))

GOB. (21 de 09 de 2020). *La paridad de género, un asunto de igualdad y de justicia*. Obtenido de Instituto Nacional de las Mujeres: [La paridad de género, un asunto de igualdad y de justicia | Instituto Nacional de las Mujeres | Gobierno | gob.mx \(www.gob.mx\)](http://www.gob.mx/inegi/tema/la-paridad-de-genero-un-asunto-de-igualdad-y-de-justicia)

Gutiérrez, J. (2012). *Violencia contra las mujeres en el Estado de México, Informe del Impacto Psicosocial del Femicidio de Nadia Alejandra Muciño Márquez*. Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH). Obtenido de [cmdpdh-violencia-contra-las-mujeres-en-el-estado-de-mexico.pdf](http://www.cmdpdh.gob.mx/documentos/cmdpdh-violencia-contra-las-mujeres-en-el-estado-de-mexico.pdf)

INE. (2014). *Candidaturas Independientes*. Obtenido de <https://www.ine.mx/actores-politicos/candidatos-independientes/>

INE. (s.f.). *¿Qué diferencia existe entre violencia política y violencia política por razones de género? Igualdad de género y No Discriminación* Obtenido de

https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2020/07/Guia_Preencion_Violencia_Politica_Texto_5.pdf

Lena, M., & Restrepo, J. (2016). *Género y violencia política en América Latina. Conceptos, debates y soluciones*. SCIELO.

Liru, M. (2021). *Pacto Patriarcal*. Obtenido de <https://marianaliru.com/es/newsletter-45-pacto-patriarcal/>

Mogrovejo, N. (2019). *Descolonizar y desterritorializar el amor romántico*. Obtenido de <https://normamogrovejo.blogspot.com/2019/11/descolonizar-y-desterritorializar-el.html>

O.E.A. (1998). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) (Comisión Nacional de los Derechos Humanos*. Obtenido de <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/13.convencion.belen%20do%20para.pdf>

O'Connell, H. (1993). *Mujeres y Conflicto*. Obtenido de [bk-women-and-conflict-010193-en.pdf](https://openrepository.com/record/bk-women-and-conflict-010193-en.pdf) (openrepository.com)

ONU. (1995). *Declaración y Plataforma de Acción de Beijing*. Obtenido de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/10288/3CONFERENCIA_MUNDI_AL_MUJER_BEIJING_1995.pdf

PEF. (08 de 11 de 2017). *Acciones Afirmativas para Personas Indígenas*. Obtenido de Igualdad INE: https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2024/01/7_INFOGRAFIA_ACU_8_Nov_2017.pdf

Santos., M. I. (2020). *VULNERACIÓN SISTEMÁTICA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES EN EL ESTADO PATRIARCAL MEXICANO: CASO YAKIRI RUBÍ RUBIO*. (R. D.-P. UNESC., Editor) Obtenido de <https://periodicos.unesc.net/ojs/index.php/dirhumanos/article/view/5587/5368>

SCJN. (2020). *Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género*. Obtenido de https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/protocolos/archivos/2022-01/Protocolo%20para%20juzgar%20con%20perspectiva%20de%20genero_2022.pdf

Scott, J. (2003). *El género: una categoría útil para el análisis histórico*. En *El género, la construcción cultural de la diferencia sexual*. México: Lamas. Obtenido de <https://www.icmujeres.gob.mx/wp-content/uploads/2020/05/scott.pdf>

Segato, R. (2014). *Las nuevas formas de la guerra y el cuerpo de las mujeres*. Obtenido de https://www.feministas.org/IMG/pdf/libro_ritalaurasegato.pdf

Segato, R. L. (2003). *Las estructuras elementales de la violencia: contrato y status en la etiología de la violenci*. Obtenido de Serie Antropológica, Brasilia: http://www.escuelamagistratura.gov.ar/images/uploads/estructura_vg-rita_segato.pdf

TEPJF. (2017). *Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*. Obtenido de Protocolo para la atención de la Violencia Política contra las mujeres en razón de género: <https://www.te.gob.mx/b3d990307212535.pdf>

UACM, 2024. Diplomado:*Las mujeres en la perspectiva de las ciencias sociales y humanidades. Política feminista y el enfoque de género.* CDMX.